

CONVENIO 187

FORMULARIO DE MEMORIA RELATIVA A LOS INSTRUMENTOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ARREGLO AL ARTÍCULO 19

-Stephanny Geraldine Peña Mantilla.

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).

Cuando proceda, sírvase facilitar una referencia específica (enlaces web) o incluir información relativa a las disposiciones de la legislación, los reglamentos y las políticas pertinentes, así como copias electrónicas de dicha información.

Marco jurídico y de políticas

Pregunta: Sírvase indicar si se ha elaborado una política nacional coherente sobre seguridad y salud en el trabajo. En caso afirmativo, sírvase facilitar información detallada al respecto, indicando si se han adoptado medidas para aplicar y reexaminar periódicamente esas políticas.

-Artículos 1, a) y 3 del C.187;

La política nacional ha sido coherente y coordinada en cuanto a la protección del trabajador en lo que corresponde a salud ocupacional, pero a través del último decreto expedido en esta materia, el 472 de 2015, el andamiaje jurídico nacional ha sido mucho más completo con miras a una protección eficaz del trabajador; tal decreto implementa el llamado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo, y pretende que en tal sistema se instaure en todas las empresas por parte de los empleadores, en beneficio no solo para el trabajador propiamente dicho, sino también para el personal que es contratado por prestación de servicios, organizaciones de economía solidaria, cooperativas de trabajo asociado y empresas de servicios temporales.

Es entonces coherente la política nacional, en la medida que ha venido avanzando en pro de garantizar la seguridad y salud en el trabajo, así, pretende que este nuevo sistema, que reemplaza el que era reconocido como salud ocupacional, sea una guía de mejora continua para el trabajador, acompañado de una política de seguimiento.

Las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos: detectar los errores que se están truncando las mejoras de la salud y seguridad de los trabajadores, determinar la forma de remediar tales problemas, implementar medidas, inspeccionar los procedimientos y acciones planteados, realizar las acciones que sean necesarias para garantizar beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores, todo ello en el marco de la normatividad vigente, y de acuerdo a los principios organizacionales, de planeación y verificación.

Pregunta: Sírvase facilitar información sobre las medidas adoptadas, si las hubiere, para establecer, mantener, desarrollar en forma progresiva y reexaminar periódicamente un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo.

-Artículo 4 del C.187:

Para facilitar el establecimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el decreto da un periodo de transición en su implementación, dieciocho meses para las empresas que tengan menos de diez trabajadores, veinticuatro meses para empresas con diez a doscientos trabajadores, y treinta meses para las empresas de doscientos uno o más trabajadores; lo que el Ministerio del trabajo pretende con esta medida es que al dar plazos prudenciales, los empleadores cumplan con la implementación del sistema.

De igual forma, fueron adoptadas medidas adoptadas para evaluar la estructura, el proceso y el resultado del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como el implemento de indicadores cuantitativos y cualitativos que ha de definir la empresa; y finalmente, para facilitar la transición, se facultó a las Administradoras de Riesgos laborales para que brinden asesoría y asistencia técnica a las empresas afiliadas, y para que cada seis meses presenten a las direcciones territoriales del ministerio informes sobre los avances que se hayan generado.

Pregunta: Sírvase indicar las disposiciones pertinentes de la legislación nacional vigente que se refieren a la seguridad y salud en el trabajo.

-Artículo 4, 2), a) del C.187

En materia de salud y seguridad de los trabajadores, en Colombia, la legislación nacional ha propendido por el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, ambientes sanos y condiciones adecuadas de trabajo. Por ello, desde 1979 se ha reglamentado en esta materia; a continuación se enlistan las disposiciones sobre el tema:

- Resolución 2400 de 1979: crea el estatuto de seguridad industrial
- Ley 9 de 1979: código sanitario nacional
- Decreto 614 de 1984: da bases para la organización de la salud ocupacional.
- Resolución 2013 de 1986: crea y pone en funcionamiento los comités de salud ocupacional, y los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en las empresas.
- Resolución 1016 de 1989: pone en funcionamiento los programas de salud ocupacional en las empresas.
- Decreto 1295 de 1994: determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Decreto 1530 de 1996: define *accidente de trabajo y enfermedad profesional* con muerte del trabajador.
- Ley 776 de 2002: normas de organización, administración y prestación del sistema general de riesgos profesionales.
- Resolución 1401 de 2007: reglamenta la investigación de accidente e incidente de trabajo.

- Resolución 2346 de 2007: regula las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1918 de 2009: modifica los artículos 11 y 17 de la resolución 2346 de 2007 y dicta otras disposiciones.
- Resolución 1956 de 2008: medidas para el consumo de cigarrillo y tabaco.
- Resolución 2646 de 2008: establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Decreto 2566 de 2009: emite la tabla de enfermedades profesionales.
- Resolución 652 de 2012: establece los comités de convivencia laboral para empresas públicas y privadas.
- Circular 0038 de 2010: espacio libre de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
- Resolución 1356 de 2012: modifica parcialmente la resolución 652 de 2012.
- Ley 1562 de 2012: modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución 1409 de 2012: establece el reglamento de seguridad para la protección en caídas en trabajos en alturas.
- Resolución 4502 de 2012: reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional.
- Resolución 1903 de 2013: modifica el numeral 5° del artículo 10 y el párrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se estableció el Reglamento para Trabajo Seguro en Alturas.
- Resolución 3368 de 2014: modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
- Decreto 1443 de 2014: dicta disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 472 de 2015: reglamenta los criterios de graduación de las multas por infracción de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.

Pregunta: *Sírvase indicar si se han adoptado convenios colectivos u otras medidas, en particular normas técnicas, directrices o repertorios de recomendaciones prácticas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.*

-Artículo 4, 2), a) del C.187

Los Convenios ratificados por Colombia que encuentran relación con temas de seguridad y salud en el trabajo son los siguientes:

- Convenio 012: sobre la indemnización por accidentes de trabajo en la agricultura.
- Convenio 017: sobre la indemnización por accidentes de trabajo.
- Convenio 018: sobre enfermedades profesionales.

- Convenio 019: sobre la igualdad de trato entre los trabajadores nacionales y extranjeros en materia de indemnización por accidentes de trabajo.
- Convenio 024: sobre el seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico.
- Convenio 025: sobre el seguro de la enfermedad en los trabajadores agrícolas.
- Convenio 136: sobre la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno.
- Convenio 161: sobre los servicios de salud en el trabajo.
- Convenio 162: sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad.
- Convenio 167: sobre seguridad y salud en la construcción.
- Convenio 170: sobre la seguridad en la utilización en los productos químicos en el trabajo.
- Convenio 174: sobre la prevención de accidentes industriales mayores.

Derechos, obligaciones y responsabilidades de los empleadores y los trabajadores

Pregunta: Sírvase describir las obligaciones y responsabilidades de los empleadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, indicando la naturaleza y el alcance de esta responsabilidad.

-Artículo 1, d) del C.187:

El empleador tiene responsabilidades, obligaciones para con sus trabajadores en temas de seguridad y salud, es decir, debe tomar medidas en busca del bienestar, cuidado y protección se los trabajadores.

La ley 9 de 1979 indica en el artículo 80 que se debe “prevenir todo daño a la salud, derivado de las condiciones de trabajo”, por su parte, el artículo 84 establece que los empleadores están obligados a:

- a. “Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;
- c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;
- d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
- e. Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;
- f. Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo.

- g. Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control”.

El Decreto ley 1295 de 1994 hace lo propio en el artículo 2, siendo que, *“El empleador será responsable por: Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”*. Cuando en 2004 el Ministerio de protección social, en cabeza de la dirección general de riesgos profesionales expidió la circular unificada, se indicó el sexto numeral que: *“Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo”*.

Ya el código sustantivo de trabajo en su artículo 348 señala que: *“Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo”*.

Y más recientemente, con el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo que reglamentó el Decreto 1443 de 2014, el artículo 8 especifica algunas tras obligaciones de los empleadores: *“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud ,en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo;
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección;
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada;
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la

empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones;

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012;
6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones;
7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales;
8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente;
9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de éstos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;
10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:
 - a. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;
 - b. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;

- c. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y
11. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.”

Pregunta: Sírvase describir los derechos y obligaciones de los trabajadores, en la legislación y en la práctica (en la medida en que existan), respecto a la participación en la aplicación y examen de las medidas de seguridad y salud, inclusive en lo relativo a: – el acatamiento de las medidas de seguridad y salud prescritas; – la elección de los representantes de seguridad y salud; – la notificación en el acto de cualquier situación que consideren que puede representar un riesgo para la salud o la seguridad.

-Artículo 1, d) del C.187;

Si bien el Decreto 1443 de 2014 hace énfasis en las obligaciones de los empleadores frente al Sistema de seguridad y salud en el trabajo, a fin de garantizar condiciones y ambiente laboral adecuado para sus trabajadores, estos últimos también deben cumplir unas obligaciones como se establece a continuación en el artículo 10 referido a las responsabilidades de los trabajadores:

“Artículo 10. Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. *Procurar el cuidado integral de su salud;*
2. *Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud;*
3. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;*
4. *Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;*
5. *Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y*
6. *Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.”*

De esta forma, hay mayor eficacia en el sistema y mayores posibilidades de brindar garantías al trabajador, pues se trata de un trabajo mancomunado entre empleador y trabajador.

Pregunta: Sírvase describir las medidas adoptadas para desarrollar una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud, en particular: – las medidas adoptadas para impartir

a los trabajadores educación y formación sobre seguridad y salud en el trabajo; – las medidas para garantizar que los trabajadores sean informados sobre los peligros y riesgos relacionados con su labor, indicando las disposiciones pertinentes de la legislación.

-Artículos 1, d), 3, 3) y 4, 3), c) del C.187;

El Ministerio de trabajo por medio de la dirección de riesgos laborales dio alcance a las MIPYMES en el año 2015 de una guía técnica cuya finalidad era colaborar en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; ello en virtud del Decreto 1443 de 2014 y el Decreto único del sector trabajo 1072 de 2015.

La finalidad de la guía es que tanto empleadores como contratantes desarrollaran un “proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”.

Registro, notificación y estadísticas

Pregunta: Sírvase facilitar toda información estadística disponible sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular en los sectores de la construcción, la minería y la agricultura; por ejemplo, información sobre el número y la naturaleza de las contravenciones notificadas y las medidas adoptadas en consecuencia, así como sobre el número, la naturaleza y la causa de los accidentes y enfermedades profesionales notificados.

En el informe ejecutivo de la segunda encuesta nacional de Condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el sistema general de riesgos laborales en Colombia,

El Convenio de Cooperación Técnica 212 de 2013 que celebró el Ministerio del Trabajo con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se planteó el objetivo de aunar esfuerzos para que se lograra la realización de la Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia, herramienta que tiene como fin facilitar datos certeros, estadísticas, y en esta medida, bajo la utilización de los resultados de la misma, encaminar estrategias para el mejoramiento de esta materia en el país, dadas las condiciones del sector formal e informal.

La encuesta fue practicada en 3284 trabajadores, cuyos resultados se presenta a continuación:

-Distribución de condiciones de trabajo que pueden provocar accidentes:

Condiciones de trabajo que pueden provocar accidentes	Casi Siempre	Siempre
Instalaciones en malas condiciones	2,92	13,52
Esfuerzos o posturas forzadas	17,29	12,12
Diseño del puesto de trabajo que no concuerda con las características corporales	6,48	11,93
Cansancio o fatiga	22,21	15,83

Exceso de confianza o costumbre frente a los peligros	7,29	9,28
---	------	------

-Distribución porcentual del estado de salud:

Percepción del Estado de Salud	%	Dificultad de Salud en el último mes	%	No. de días con percepción de mala salud en el último mes	%
Muy buena	25	Dolor de cabeza	37,73	Ningún días	59
Buena	55	Problemas visuales	25,58	De 1 a 3 días	19
Regular	17	Problemas/trastornos respiratorios	8,43	De 4 a 7 días	7

De igual forma se consultó a Administradoras de riesgos laborales, en relación con los accidentes de trabajo, para saber en qué actividades realizada por los trabajadores se concentran, y se plasmaron tales resultados en el siguiente gráfico:

